



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RADICADO: CC-2021-0000126

RESOLUCION No. RP 2022-865 DEL 10 DE JUNIO DE 2022.

TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO CON TITULOS DE DEPÓSITO

La Directora del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0921 del 5 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, expidió la resolución número **094 del 22 de septiembre de 2014**, por la cual estableció el valor de la contribución del Proyecto de Valorización el Poblado para el contribuyente **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, identificado(a) con **C.C/NIT No 8.277.258**, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$677.606)**.

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, mediante resolución número **RP 2021-1440 del 23 de marzo de 2021**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra del contribuyente **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, identificado(a) con **C.C/NIT No 8.277.258**, por valor **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$677.606)**, a favor de FONVALMED.

Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número **RP 2021-1439 del 23 de marzo de 2021**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese el contribuyente **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E-2021021826, E-2021021825, E-2021021824, E-2021021821, E-2021021828, E-2021021822, E-2021021827 y E-2021021827**, con fecha del **21 de abril de 2021**.

Que en consecuencia de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, fueron emitidos por el Banco Agrario de Colombia los títulos de depósito judicial número **413230003702442 del 12 de mayo de 2021, 413230003703181 del 14 de mayo de 2021, 413230003703596 del 14 de mayo de 2021, 413230003704075 del 18 de mayo de 2021**.

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, mediante el auto A 2022-8 del 03 de marzo de 2022, líquido el crédito de la obligación, donde se fracciona el título **413230003704075 del 18 de mayo de 2021, generando los títulos 413230003881311 del 24 de mayo de 2022**, el cual fue aplicado a la obligación pendiente de pago





Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

por concepto de contribución de valorización y el título **413230003881311 del 24 de mayo de 2022**, el cual será devuelto a solicitud del contribuyente.

Que los títulos de depósito judicial No. **413230003702442 del 12 de mayo de 2021**, **413230003703181 del 14 de mayo de 2021**, **413230003703596 del 14 de mayo de 2021** y **413230003881311 del 24 de mayo de 2022**, serán devueltos al contribuyente **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, identificado(a) con **C.C/NIT No 8.277.258**, el cual debe realizar la solicitud al correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
2. Aportar fotocopia de la cédula del contribuyente.
3. En caso de enviar apoderado, adicionalmente se debe aportar poder debidamente autenticado en Notaría.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.

Que, con la aplicación de los títulos de depósito judicial, el contribuyente **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, identificado(a) con **C.C/NIT No 8.277.258**, cancelo el total de la Contribución de Valorización de la matrícula inmobiliaria No. **001-362741**, conforme al artículo 60 del acuerdo 058 de 2008.

Que cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, identificado(a) con **C.C/NIT No 8.277.258**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, identificado(a) con **C.C/NIT No 8.277.258**, toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la devolución de los títulos de depósito judicial generados en consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo **RP 2021-1439 del 23 de marzo de 2021** y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito a la señora **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, identificado(a) con **C.C/NIT No 8.277.258**.





Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: Que para la devolución de los títulos de depósito judicial **413230003702442 del 12 de mayo de 2021, 413230003703181 del 14 de mayo de 2021, 413230003703596 del 14 de mayo de 2021 y 413230003881311 del 24 de mayo de 2022**, generados en consecuencia del embargo al contribuyente **RESTREPO CALDERON JUAN FERNANDO**, identificado(a) con **C.C/NIT No 8.277.258**, la cual debe realizar la solicitud al correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
2. Aportar fotocopia de la cédula del contribuyente.
3. En caso de enviar apoderado, adicionalmente se debe aportar poder debidamente autenticado en Notaría.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Aprobó: **Ángela María Correa Agudelo**
Contratista-apoyo como aboga al Subproceso de Gestión de Cobro Coactivo

Proyectó: **Natalia Andrea Orozco Jaramillo**
Contratista-apoyo como aboga al Subproceso de Gestión de Cobro Coactivo

